CONVOCATORIA
REUNION DE JUNTA DIRECTIVA
ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA

PARA : MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA

ASUNTO : PRESENTACION Y APROBACION ACTUALIZACION MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA.

LUGAR : CALLE 12 Nº 10 – 66 SEDE PRINCIPAL DE LA ESE.

FECHA : 07 DE OCTUBRE DE 2024.

Cordial saludo,

Se convoca a los miembros de Junta Directiva de la ESE Hospital Santa Rita de Cassia, a una reunión el próximo día 08 de Octubre de 2024, a las 9:00 AM, en las instalaciones de la sede principal de la ESE Hospital Santa Rita de Cassia, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Presentación y Aprobación para la Actualización del Manual de Contratación de la ESE.
5. Proposiciones y varios.
6. Cierre

Atentamente,

Alaila Rodriguez Daza

ALAILA RODRIGUEZ DAZA
Representante Legal
ESE Hospital Santa Rita de Cassia
Distracción. La Guajira

ACTA No. 009-2024
REUNION DE JUNTA DIRECTIVA
HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA

FECHA: 08 DE OCTUBRE DE 2024

LUGAR: HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA

HORA: 09:00 A.M

OBJETO: SOCIALIZAR PROYECTO DE ACUERDO PARA LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Presentación proyecto de acuerdo para la Actualización del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA
5. Proposiciones y varios.

DESARROLLO:

1. **VERFICACIÓN DEL QUORUM Y LLAMADO A LISTA:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA JUNTA	ASISTIO
JACOB ARNALDO BRITO BRITO	Presidente	SI
ALAILA RODRIGUEZ DAZA	Gerente de la ESE	SI
LINA CAROLINA PEREZ PUSHAINA	Secretaria de Salud Municipal	SI
ADOLFO LUCIANO MANJARREZ REINA	Representante Sector Científico	SI
LUISA FERNANDA ACOSTA CUETO	Representante Empleados Técnicos	SI

2. **LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**: El orden fue leído y aprobado por unanimidad.

3. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**: Fue leída y aprobada por unanimidad el Acta Anterior.

4. **Presentación proyecto de acuerdo para la actualización del Manual de Contratación por la Dra. Alaila Rodríguez Gerente ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA.**

La Gerente de la ESE Hospital Santa Rita de Cassia; expone la obligación legal de la junta directiva de realizar la actualización al estatuto de contratación de dicha entidad, por mandato de la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social; se concede la palabra a la Dra. ALAILA DEL CARMEN RODRIGUEZ DAZA quien procede a dar copia del proyecto de Acuerdo para la Actualización del Estatuto de Contratación a los miembros de la Junta Directiva de la E.S.E.

5. PROPOSICIONES:

No hubo

6. CIERRE

No habiendo más temas que tratar y concluidos todos los puntos, se da por terminada la reunión de junta directiva el día 08 de octubre de 2024 a las 11: 00 am

FORMATO DE ASISTENCIA A RENUNION DE JUNTA DIRECTIVA	
NOMBRE	**FIRMAS**
JACOB ARNALDO BRITO BRITO	
ALAILA RODRIGUEZ DAZA	Alaila Rodriguez Daza.
LINA CAROLINA PEREZ PUSHAINA	Lina C Perez.
ADOLFO LUCIANO MANJARREZ REINA	
LUISA FERNANDA ACOSTA CUETO	Luisa F. Acosta Cueto

RESOLUCIÓN No. 057 DE 2024
(Octubre 08)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.EHOSPITAL ANTA RITA DE CASSIA DE DISTRACCIÓN.

La suscrita Gerente de la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia de Distracción, en uso de las atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 267 de la C.N., elnumeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Decreto 139 de1996, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 3 y 5 del Decreto 019 de 2012, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, y el Acuerdo 009 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, enmateria contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero podrán, discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (modificación unilateral, interpretación y terminación unilateral, caducidad y reversión)

Que aun rigiéndose en materia contractual por normas de derecho privado, por su carácter de Empresa social del Estado pública, prestadora de un servicio público a cargo del Estado, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución.

Que en las entidades públicas como las Empresas Sociales del Estado que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de laAdministración Pública, aplicarán en lo concerniente al régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a los contratos que se celebran para la contratación estatal, lo cual significa que le son vinculantes los contenidos de los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993.

Que el art. 75 de la ley 1474 de 2011 dispuso la facultad del Presidente de la República en reglamentaresta ley anticorrupción, lo cual se cumplió con el decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" que en su artículo 3, sobre el principio de moralidad determinó que "la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas". Y seguidamente en el art. 5 del mencionado decreto-ley preceptúa que "...los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene enforma expresa o tratándose de poderes especiales.

En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempoy de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección social expidió la Resolución número 1440 del 14 de agosto de 2024, que modifico la Resolución 5185 del 4 de diciembre de2013 por la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. En esta reglamentación se dispuso un plazo de dos (2) meses para que la Junta Directiva de una empresa social del Estado adopte el estatuto decontratación y, dentro, de un (1) mes siguiente a tal adopción se adecue, por el Gerente, el manual de contratación de cada entidad conforme a los lineamientos generales que se determinen en el estatuto contractual.

Que es facultad de la junta directiva modificar, derogar o establecer las reglas procedimentales, en las que se dispongan los principios y lineamientos que deben regir en las diferentes modalidades y tipos de contratos, que sean necesario celebrar, para el cabal cumplimiento de las funciones a cargo de la Empresa.

Que en cumplimiento de lo establecido en el art. 76 de la ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolucion 1440 de 2024, la Empresa Social del Estado Hospital Santa Rita de Cassia de Distracción mediante Acuerdo 009 de fecha 08 de octubre de 2024 actualizó su ESTATUTO DE CONTRATACIÓN.

Que el Acuerdo 009 de 2024 en su artículo 36 autoriza al gerente de la entidad que a través de acto administrativo adopte o actualice el manual de contratación de la empresa de conformidad con lineamientos de la resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024 y las pautas que para tal fin estableció el mismo acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN. Actualizar el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Santa Rita de Cassia de Distracción contenido en la presente resolución, con base en los lineamientos generales fijados en la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, el acuerdo número 014 del 10 de octubre de 2024 y demás principios, reglas y disposiciones concordantes y complementarias.

ARTICULO 2 OBJETO. La presente Resolución, tiene por objeto actualizar el manual de contratación siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, el Acuerdo número 014 del 10 de octubre de 2024 y determinar principalmente (i) los temas administrativos del manejo de la contratación,(ii) los procesos y procedimientos (iii) las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico (iv) así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y del mismo manual de contratación de la Empresa social del Estado.

PARÁGRAFO: Además de los principios y disposiciones previstas en este Manual de Contratación la Empresa y sus servidores públicos, oferentes y contratistas deberán acatar todas las disposiciones del ordenamiento jurídico que regulen o sean aplicables a los contratos que celebran las Empresas Sociales del Estado.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. El régimen de contratación de la Empresas Social del Estado Hospital Santa Rita de Cassia es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 196 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 3 de la ley 1437 de 2011 y 3 de la ley 489 de 1.998 junto al art. 75 de la ley 1474 de 2011 y artículos 3 y 5 del decreto 019 de 2012, la Empresa Social del Estado

debe aplicar en sus procesos y procedimientos contractuales los siguientes principios:

1. Los de la función administrativa previstos en el art. 209 de la C.N.; **2**.- Los de la sostenibilidad fiscal contenidos en el art 267 de la C.N.; **3**.- El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la contratación General del Estado contenido, especialmente, en los artículos 8,9 y 10 de la ley 80 de 1.993; **4**.- Los principios del Sistema General de Seguridad social en Salud previstos en el artículo 3 de la ley 1438 de 2011; **5**.- Los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos señalados en el art. 3 de la ley 1437 de 2011 o C.P.A.C.A. como el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad **6**.- Y el principio de la planeación, expresamente previsto en el artículo **4.14** de la Resolución 5185 de 2013.

PARÁGRAFO PRIMERO: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. La facultad discrecional que está regulada para las Empresas Sociales del Estado, se aplicará de conformidad con lo previsto en este Manual respecto a las cláusulas excepcionales en los procedimientos contractuales su estipulación, regulación y declaratoria se hará con sujeción estricta a lo que para el efecto dispone la Ley 80 de 1993.

En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por la Empresa Social del Estado Hospital Santa Rita, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR. Incorpórese a todos los actos y procedimientos contractuales que celebre la Empresa Social del Estado Hospital Santa Rita de Cassia el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la ley, en especial las previstas para la Contratación Estatal, previstos en los artículos8, 9 y 10 de la ley 80 de 1.993 y demás disposiciones concordantes y vigentes.

Para asegurar la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente la Empresasolicitará y/o exigirá que junto con la presentación de las ofertas y/o al momento de la suscripción de los contratos, que el oferente y/o contratista manifieste, bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma del escrito respectivo, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

PARÁGRAFO TERCERO: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Rita de Cassia, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevengaen un proponente, en desarrollo de una convocatoria pública, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES Y OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO 4: DEFINICIÓN DE PRINCIPIOS. Para las diversas fases de los procesos y procedimientos contractuales que debe desarrollar la Empresa Social del Estado Hospital Santa Rita de Cassia, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

1.- En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

2.- En virtud del principio de igualdad, la Empresa Social del Estado dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

3.- En virtud del principio de imparcialidad, el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

4.- En virtud del principio de buena fe, se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

5.- En virtud del principio de moralidad en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

6.- En virtud del principio de participación, la Empresa Social del Estado promoverá y atenderá lasiniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso decontratación.

7.- En virtud del principio de responsabilidad, la Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

8.- En virtud del principio de transparencia, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

9.- En virtud del principio de publicidad, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

10.- En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las deotras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

11.- En virtud del principio de eficacia, la Empresa Social del Estado buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

12.- En virtud del principio de economía, la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13.- En virtud del principio de celeridad, la Empresa Social del Estado impulsará oficiosamente losprocedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

14.- En virtud del principio de planeación, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y deriesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO: En su condición de sujeto de control la ESE Hospital Santa Rita de Cassia y sus servidores públicos, oferentes y contratistas actuarán fundados en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

ARTICULO 5: ALCANCE: Las normas contenidas en este acuerdo son de obligatorio cumplimiento,en los procesos de contratación que celebre la Empresa Social del Estado Hospital Santa Rita de Cassia, por tal razón las normas en éste previstas, obligan a la empresa

y a toda persona natural o jurídica que oferte o contrate con la misma y que en general correspondan al ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes.

ARTICULO 6: DEFINICIÓN DE CONTRATO. Son contratos de la Empresa Social Del Estado Hospital Santa Rita de Cassia, todos los actos jurídicos bilaterales previstos en el derecho privado, en las disposiciones legales generales o especiales aplicables a la empresa, derivados del ejercicio libre y autónomo de la voluntad por los cuales se crean, extinguen o modifican derechos y obligaciones. En consecuencia, el trámite, preparación, perfeccionamiento, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación de los mismos, se regirá por las normas del Código Civil, el Código de Comercio o lasdemás normas concordantes aplicables y las reglas particularmente reguladas en el Estatuto de Contratación de la Empresa y este manual.

PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por la Empresa en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia, caso en el cual se someterán a nuestro orden jurídico establecido.

ARTÍCULO 7: FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA. La actividad contractual dela Empresa buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

ARTÍCULO 8: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, la Empresa:

1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o elresarcimiento podrá hacer al garante.

2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.

4. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio.

5. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Empresa se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias.

6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse.

8. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios.

No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello,sea imputable a aquel o haya sido previsible.

Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

9. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible,corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

ARTÍCULO 9: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 7 del presente acuerdo, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente:

1. Tendrán derecho a recibir oportunamente el pago o contraprestación pactado y a que el valor intrínseco del misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y no hay sido imprevisible.

2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla yque éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.

3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravió que en ellos se produzca.

6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporalpor causas ajenas a su voluntad.

7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestadocon eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer uomitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberáinformar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.

ARTÍCULO 10: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES. En lo que atañe a las responsabilidades y sanciones, en este Manual se dispone que se aplicará a todos los que intervienen en la actuacióncontractual de la Empresa las disposiciones penales, fiscales, disciplinarias y de responsabilidad personal y patrimonial previstas en nuestro ordenamiento jurídico.

ARTICULO 11: DE LOS MEDIOS QUE PUEDE UTILIZAR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, la Empresa Social del Estado Hospital Santa Rita de Cassia al celebrar un contrato tendrá las siguientes prerrogativas:

1. Tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, en consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejercite algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista.

2. Pactará discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, en las órdenes o contratos que celebre.

ARTÍCULO 12: DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la Empresa Social del Estado Hospital Santa Rita de Cassia, si no se logra acuerdo, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

ARTÍCULO 13: DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él fuerenecesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la Empresa Social del Estado Hospital Santa Rita de Cassia, en acto administrativo debidamentemotivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más, del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

ARTÍCULO 14: DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. La Empresa Social del Estado Hospital Santa Rita de Cassia, en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.

3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.

4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

5. Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la entidad no acepte la cesión del contrato, sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2º y 3º de este artículo podrácontinuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento, la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad, dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

6. Por incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

ARTICULO 15: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. La caducidad es la estipulación en virtud dela cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que el hospital decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en este manual. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

ARTÍCULO 16: DE LA RECIPROCIDAD. En los procesos de contratación se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En cuanto a los criterios deevaluación, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley 816 de 2003.

ARTÍCULO 17. DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital Santa Rita de Cassia, se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales,reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades presupuestales existentes. En todo caso la entidad deberá adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

ARTICULO 18: COMPETENCIA PARA CONTRATAR. La competencia para la celebración de loscontratos de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Rita de Cassia, está radicada en el Gerente, quienpodrá delegar la actividad contractual total o parcialmente en los servidores que desempeñen cargos de nivel directivo mediante acto administrativo debidamente motivado. El Gerente podrá modificar las delegaciones o reasumirlas en cualquier momento. En ejercicio de la función de dirección de la actividad contractual, de acuerdo al tipo de contrato que sea necesario celebrar; el Gerente les asignará a las dependencias correspondientes la responsabilidad de efectuar y/o desarrollar o proyectar, por desconcentración, diversos actos o actividades de las diversas fases del proceso de contratación.

PARÁGRAFO. Igualmente, mediante resolución o en el estudio previo o los términos de condiciones, el gerente podrá conformar los comités de apoyo o evaluadores de las propuestas que se presenten en los procesos de selección.

ARTICULO 19: Son competentes para contratar con la Empresa Social del Estado Hospital Santa Rita de Cassia, todas las personas naturales o jurídicas, legalmente habilitadas por las normas vigentes para ello. Así mismo podrán contratar con la entidad los consorcios o uniones temporales que se constituyan o perfeccionen para tales efectos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En desarrollo de este artículo entiéndase por:

Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presenta propuesta para la celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Por consiguiente, todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conformen.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas presentan en forma conjunta una misma propuestapara la celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimento total de la propuesta y del objeto contratado pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros que la conforman.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de duración de las sociedades, consorcios o uniones temporales con las cuales contrate la entidad deberá ser igual al del contrato y un año más y el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que acredite esa condición no podrá tener fecha de expedición superior a un (01) mes.

ARTÍCULO 20: REQUISITOS MÍNIMOS PREVIOS PARA CONTRATAR. Para que el Gerente de la Empresa Social del Estado pueda celebrar contratos, debe cumplir con el lleno de los siguientes requisitos:

1. Autorización para contratar por parte de la Junta Directiva, cuando haya lugar.

2. Estudios previos en los que se determinará la necesidad de la contratación y demás aspectospertinentes, de conformidad con lo establecido en el estatuto interno de contratación vigente.

3. Contar con la disponibilidad presupuestal suficiente.

4. Haber elaborado previamente los diseños, planos y proyectos, cuando por la naturaleza del contratosea necesario contar con ellos.

5. Haber obtenido las licencias o autorizaciones que se requieran por ley, cuando se trate de la ejecución de obras públicas, expedida por las autoridades competentes.

6. Haber elaborado los términos de condiciones, en los eventos que prevea este manual.

7. Cumplir con la publicación de los procesos de contratación, de acuerdo a los parámetros establecidos.

8. Haber obtenido previamente a la celebración del contrato los certificados y documentos del oferente que permitan demostrar que no se encuentro inmerso en inhabilidad, incompatibilidad, conflicto deinterés o en prohibición alguna.

9. Haber involucrado el proceso contractual a desarrollar dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa ya publicado.

PARÁGRAFO: Le está prohibido a la Empresa Social del Estado eludir el cumplimiento de los anteriores requisitos. El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a responsabilidad en los términosseñalados en las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO III

DE LOS CONTRATOS, SU CONTENIDO Y FORMALIDADES

ARTÍCULO 21: FORMA Y CONSERVACIÓN DE LOS CONTRATOS. Todos los contratos que celebre la Empresa, constarán por escrito, el Gerente asignará a una dependencia que asuma la responsabilidad, de la guarda y conservación de los originales de los contratos vigentes; dichos expedientes deben contener todos los documentos de las diversas fases contractuales.

Si liquidados los contratos, cuando a ello haya lugar, se advirtiere que subyacen algunas obligaciones por ejecutar, realizar o verificar se deberá hacer el seguimiento y evaluación de las mismas hasta su extinción; acaecido ello el expediente contractual pasará con documento de cierre del proceso parasu archivo. El funcionario encargado del archivo, responderá igualmente por la guarda y conservación, del original de los expedientes completos, a partir de la fecha en que los reciba.

ARTÍCULO 22: CONTENIDO DE LOS CONTRATOS. Las estipulaciones de los Contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta resolución correspondan a su esencia y naturaleza, así como aquellas accidentales que las partes consideren necesario o conveniente estipular para el mejor y cabal cumplimiento de su objeto.

Son de la esencia de un contrato aquellas cláusulas sin las cuales o no produce efecto alguno o degenera en otro contrato diferente. Son de la naturaleza de un contrato aquellas cláusulas que, no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de estipularlas en cláusula especial.

Son accidentales las cláusulas de un contrato que ni esencial ni naturalmente le pertenecen y se le agregan por medio de cláusulas especiales. Son aquellas que tienen que ver con las modalidades, condiciones, plazo, modo y en general las estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y las buenas costumbres, así como los principios señalados en el presente acto.

En los contratos de empréstito o cualquier otro otorgados por Organismos Internacionales de carácter financiero podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias la Constitución o la Ley.

PARÁGRAFO: Además de la identificación precisa de las partes contratantes, en los contratos que celebre la Empresa, se incluirán su justificación y todas las cláusulas necesarias para garantizar eladecuado cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes, las referidas a su vigilancia y control, las cláusulas excepcionales en los términos establecidos en el presente manual, y las que permitan solucionar las controversias que surjan con ocasión del contrato.

ARTÍCULO 23: DEL PLAZO Y VIGENCIA DE LOS CONTRATOS. En los contratos que celebre la empresa se pactará un plazo para que el contratista cumpla sus obligaciones adquiridas para cumplir con el objeto contractual. Adicionalmente se fijará uno prudencial para su liquidación, de común acuerdo o subsidiariamente en forma unilateral teniendo en cuenta lo contemplado en el estatuto de contratación.

ARTÍCULO 24: DE LOS PAGOS ANTICIPADOS Y LA ENTREGA DE ANTICIPOS. En los contratos a celebrar por la empresa, podrán establecerse anticipo sin exceder el 50% del valor a contratar. La Empresa podrá efectuar pagos anticipados. En ningún caso podrá pactarse anticipo y pago anticipado a la vez, correspondiéndole a la Empresa escoger uno de los dos. El supervisor del contrato velará, en el caso de pactarse anticipo, que este se invierta exclusivamente en el desarrollo del objeto contractual. La empresa cuando pacte anticipos o pagos anticipados, los asegurará con la garantía en un 100% de su otorgamiento. En los términos de condiciones, la empresa podrá exigir en procedimientos sometidos a convocatoria pública, que para el correcto manejo del anticipo se deba abrir una cuenta bancaria de manejo exclusivo de recursos y conjunta entre contratista y empresa,advirtiendo que los rendimientos que se produzcan en aquella, deberán ser entregados a la entidad hospitalaria.

ARTÍCULO 25: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos se deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor del contrato. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar sustancialmente el objeto del contrato o desvirtuar las condiciones establecidas en la convocatoria, alterando la situación delcontratista en detrimento del principio de igualdad de

oportunidades de acceso y concurrencia depotenciales proponentes.

ARTÍCULO 26: ADICIONES A LOS CONTRATOS. Los contratos podrán adicionarse hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.

ARTÍCULO 27: PRÓRROGAS CONTRACTUALES. Las prórrogas se podrán realizar cuando seanecesario ampliar el plazo del objeto contractual por justa causa comprobada o determinada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga si es que se exigió el afianzamiento.

ARTÍCULO 28: SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a los celebrantes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

ARTÍCULO 29: INSTRUMENTALIZACIÓN DEL CONTRATO. Los Contratos que celebre la empresa deberán constar por escrito, luego de haberse puesto las partes de acuerdo en el objeto y su contraprestación.

ARTÍCULO 30: REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para la ejecución de los contratos se requerirá registro presupuestal, que se encuentren perfeccionados, haberse prestado y aprobado la garantía y signarse el acta de inicio, cuando estos últimos dos hayan sido exigidos. En los contratos de ejecución inmediata no será necesaria el acta de inicio, pero sí la constancia o acta de recibido a satisfacción de bienes o servicios adquiridos.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

ARTÍCULO 31. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN. La Empresa Social del Estado adopta las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:

- ✓ **Contratación directa.**
- ✓ **Contratación por convocatoria pública.**

ARTICULO 32. CONTRATACIÓN DIRECTA. Se podrá contratar directamente en los siguientescasos:

- ***Por la cuantía:*** Cuando se trate de contratos cuyo valor se igual o inferior a 150 smlmv.
- ***Por la naturaleza:*** Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

  - ✓ Contratos y convenios interadministrativos.
  - ✓ Cuando el proceso de convocatoria pública haya sido declarado desierto o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables al hospital.
  - ✓ Cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando I) Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP. II) Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio a contratar por ser titular de los derechos de propiedad intelectual o industrial o por ser su proveedor exclusivo.
  - ✓ Cuando exista necesidad inminente en los términos descritos en este acuerdo.
  - ✓ Cuando la entidad quede condicionada a la adquisición de insumos en virtud de un comodato.

- ✓ Contratos de prestación de servicios.
- ✓ Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer oportunamente.

PARÁGRAFO. Para la celebración de contratos de prestación de servicios de salud no existirálimitación alguna, por lo tanto, el gerente de la entidad podrá suscribirlos cualquiera sea su cuantía.

ARTICULO 33. Para la celebración de los contratos de que trata el artículo anterior se requerirán lossiguientes requisitos:

- ✓ Estudios previos: son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:
- ✓ La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- ✓ Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- ✓ La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- ✓ El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
- ✓ Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
- ✓ El análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ✓ Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
- ✓ Aprobación del gerente.
- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal.
- ✓ Cotización u oferta para conocer los precios del mercado.
- ✓ Minuta del contrato.
- ✓ Registro presupuestal.
- ✓ Publicación en el SECOP.
- ✓ Aprobación de garantías cuando hubiere lugar.

ARTICULO 34. INVITACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA: Los actos contractuales que celebre la empresa por valor superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes requerirán de una invitación pública y se compararán ofertas de conformidad con las siguientes reglas:

La Empresa estatal debe señalar en la invitación pública, a través de su página web, a participar en procesos de la referencia la siguiente información:

- La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
- La forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última.
- La empresa puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
- La invitación pública se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

PARÁGRAFO: Las invitaciones públicas a cotizar o presentar ofertas, son una herramienta que lepermite a la entidad hacer pública la necesidad que pretende satisfacer con el objeto de poder contar con una pluralidad de posibles oferentes y analizar el comportamiento del mercado. Las ofertas ocotizaciones que se presenten en los procesos precontractuales a los que se refiere el artículo anterior no tienen carácter vinculante, en consecuencia, el criterio de selección y la selección misma quedará supeditada al buen juicio de la entidad, que, en todo caso, deberá escoger la oferta que considere más favorable.

ARTÍCULO 35. ÓRDENES DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Para la adquisición de bienes y servicios menores a (15) SMLMV se podrán expedir órdenes de compra o de servicios con los requisitos que a continuación se relacionan:

- ✓ Cotización u oferta para conocer los precios del mercado.
- ✓ Aprobación por el gerente.
- ✓ Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.
- ✓ Orden de compra o de servicios.
- ✓ Registro presupuestal.
- ✓ Aprobación de garantías cuando haya lugar.

PARÁGRAFO. La exigencia de garantías para las órdenes de servicios será potestativa por parte del gerente.

ARTÍCULO 36. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA. Se contratará por contratación por convocatoria pública siempre y cuando por la cuantía y/o naturaleza no corresponda a la contratación directa.

Para efectos de la convocatoria pública, se publicará en la página web de la entidad la convocatoria pública a fin de que los interesados presenten sus propuestas. Dicho procedimiento será reglamentadoen el Manual de contratación que expida la entidad.

ARTICULO 37. Para la celebración de estos contratos se tendrá en cuenta:

✓ Estudios Previos: los estudios previos deberán contener:

- Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Cuando el contrato implique construcción y/o diseño de obra deberán reposar los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
- El análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- Garantías exigidas en el proceso de contratación.

✓ Elaboración de término de condiciones: los términos de condiciones deberán contener:

- Descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
- La modalidad del proceso de elección y su justificación.
- Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan en error a los oferentes o que impidan su participación su participación y aseguren una selección objetiva.
- Las condiciones de costo y/o calidad que la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia, tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

- Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluaran y ponderaran y las reglas de desempate, así

como las reglas para la adjudicación del contrato.

- Las causas que den lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que las ausencias derequisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

- El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

- El certificado de disponibilidad presupuestal
- Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación de riesgos entre las partes contratantes.
- Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.
- Los términos, condiciones y minutas del contrato.
- Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

- El plazo dentro del cual la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia puede expedir adendas.
- El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
- Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

- El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.
- La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
- Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo Primero. Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.

Parágrafo Segundo. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

Parágrafo Tercero. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

- ✓ Elaboración y cumplimiento del cronograma detallado del proceso.
- ✓ Publicación de la convocatoria en la página WEB de la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia.

ARTICULO 38. PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Los procesos contractuales que se desarrollen mediante la modalidad de convocatoria publican deberán observar las siguientes reglas:

- Se expedirá un acto administrativo donde se justifique la modalidad contractual, apertura del proceso y términos y condiciones.
- En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar personalmente su intención de participar, a través de medio escrito dirigido al funcionario indicado y presentado en el lugar de recepción que la entidad fije para tal fin.
- Se aceptarán observaciones, de cualquier interesado, a los términos de referencia, dentro del lapso previsto en el numeral anterior.
- Se responderán las observaciones, y de ser el caso, se ajustarán los términos de condiciones en un lapso no superior a tres (3) días hábiles.
- Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.
- La entidad estatal debe establecer en los términos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
- Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo, que en todo caso no deberá ser superior a cinco (5) días hábiles más.

- Se recibirán las ofertas dejando constancia escrita de ello y se elaborará acta de cierre del proceso en forma coetánea a la expiración del término para presentar propuestas.
- Se efectuará la evaluación en un plazo no inferior a cinco (5) días hábiles, lapso dentro del cual evacuará y concretará la subsanabilidad de la oferta.
- La empresa estatal publicará el informe de evaluación de ofertas durante cinco (5) días hábiles, termino durante el cual los interesados podrán realizar observaciones al informe.
- Finalizado el termino de traslado y observaciones, máximo a los dos (2) días hábiles siguientes la empresa responderá las observaciones.
- Dentro de los dos días hábiles siguientes a la finalización del término anterior la empresa celebrará audiencia de adjudicación o declaratoria desierta y procederá a emitir el acto administrativo correspondiente.

- con posterioridad la celebración del contrato y su legalización conforme se prevea en las reglas particulares de cada proceso. El gerente queda facultado para que en manera extraordinaria y debidamente motivada extienda o disminuya los términos que se han fijado precedentemente para este procedimiento.

Fase de selección. La E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia, debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa Social del Estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

- Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.

- Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.

- Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.

- Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.
La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia, se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto."

ARTICULO 39. DECLARATORIA DESIERTA DE CONVOCATORIA PÚBLICA. La declaratoria de desierta de la convocatoria pública procederá cuando:

- ✓ No se presente ninguna propuesta
- ✓ De las propuestas presentadas, ninguna se ajuste a los términos de condiciones.
- ✓ No exista pluralidad de propuesta.

En estos eventos se procederá a contratar directamente.

ARTÍCULO 40.ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL Y DE APERTURA DEL PROCESO. La empresa, previo al inicio de todo proceso contractual, debe:

Señalar a través de resolución, previo al inicio del proceso, la justificación para contratar bajo la modalidad que seleccione, el cual debe contener: 1. El mecanismo y su causal, si la tiene, que invoca para contratar. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. b.- Adicionalmente expedirá resolución para la apertura del proceso insertando allí el cronograma que se desarrollará, cumpliendo en él todas las exigencias de la Resolución 5185 de2013, modificada por la Resolucion 1440 de 2024.

ARTICULO 41. SUSCRIPCION Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Una vez adjudicado mediante acto administrativo, se procederá a la elaboración del contrato, firma de las partes, publicación en el SECOP, realizar el registro presupuestal y aprobación de las garantías, si las hay.

CAPITULO V

FASES DEL PROCESO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 42. FASE DE PLANEACIÓN. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- **Estudios y documentos previos.** Estudios previos: son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:
  1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
  2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
  3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
  4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
  5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
  6. El análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
  7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

  PARÁGRAFO: Los estudios previos deberán elaborarse en todo proceso contractual quecelebre la Empresa, inclusive por causal de contratación directa derivada de situación irresistible e imprevisible, a excepción de las órdenes de compra y de servicios menores a50 smlmv.
- **Términos de condiciones**. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá laelaboración de los términos de condiciones, en los que se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia, tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluaran y ponderaran y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
6. Las causas que den lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que las ausencias de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.
8. El certificado de disponibilidad presupuestal.
9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.
11. Los términos, condiciones y minutas del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.
17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

ARTÍCULO 43. FASE DE SELECCIÓN. La E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa Social del Estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

Serán algunas de sus funciones:

- Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
- Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
- Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
- Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia, se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto."

En la selección del contratista, cuando menos se deberán observar las siguientes reglas:

- **Ponderación entre calidad y precio por puntajes o formulas**. Deberán fijarse mínimas,determinando las que representan ventaja por forma de pago, por descuento por garantía, por asunción de riesgos o mayor satisfacción, en las que se tendrá en cuenta:

1. El valor en dinero por ofrecimiento técnico, económico adicional.
2. El costo beneficio, restando del precio ofrecido los valores de condiciones técnicas y económicas adicionales concedidas.
3. El precio como factor seleccionador único en ciertos procesos.
4. En procesos de adquisición o suministro de bienes de condiciones técnicas uniformes elmenor precio debe ser único factor de selección.

5. En consultoría deben ser evaluables aspectos técnicos como la experiencia especifica deloferente y de su equipo de trabajo. El precio no debe ser único factor de escogencia.

- **Reglas de subsanabilidad:** de conformidad con este ítem se tendrá en cuenta lo siguiente:
  1. La ausencia de requisitos o falta de documentos de la futura contratación o al proponenteno constituirán rechazo cuando no sean necesarios para la comparación.
  2. Todo requisito que no asigne puntaje puede ser solicitado y subsanado a más tardar dentro del término de traslado de la evaluación y observaciones a esta, según lo especifique la empresa en cada procedimiento que lo amerite, exija y desarrolle.
  3. La no subsanabilidad en tiempo de una oferta genera su rechazo, en todos los eventos en que se haya exigido un requisito habilitante o verificable y el interesado no lo subsane.
  4. En todo proceso contractual que implique comparación de ofertas se deberá involucrar un aparte en el cual se indique que el oferente se obliga, con la entrega de su oferta a atender efectivamente los requerimientos que la empresa le haga para la subsanación de las ofertas y que acepta el rechazo de la misma en caso de su renuencia o inobservancia a tales requerimientos.

- **Criterios de desempate**: Los siguientes son los criterios de desempate que se insertarán en los procedimientos contractuales en que haya comparación de ofertas:
  1. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la empresa escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y asísucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.
  2. Si persiste el empate, la empresa debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva yexcluyente para seleccionar el oferente favorecido:
     - Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
     - Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme Nacional a una extranjera.
     - Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) laMipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

ARTÍCULO 44. FASE DE CONTRATACIÓN. Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay.

PARÁGRAFO: Si el adjudicatario, en un proceso de comparación de ofertas, no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Rita de Cassia, contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, lo cual siempre se deberá señalar en los términos de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía.

En este evento, la entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a la no firma, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Empresa.

ARTÍCULO 45. FASE DE EJECUCIÓN. Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación. En esta fase deben efectuarse las siguientes actividades

1. Designación de la persona responsable encargada de las labores de supervisión e interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión.

2. Elevar las alertas en materia de vencimiento del contrato y posible incumplimiento en el marco de la planeación.

3. Hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato.

4. La necesidad de suscribir las actas de inicio del contrato, así como las prórrogas y adiciones si las hay, y las de suspensión del contrato en caso de presentarse dicha situación.

5. Las demás disposiciones por medio de las cuales se desarrolle la dirección general del contrato con el fin de garantizar su ejecución y las medidas para evitar su incumplimiento.

ARTÍCULO 46. FASE DE LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor, revisiones y recomendaciones a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación bilateral se contará con plazo máximo de cuatro (4) meses, de no poder suscribir el acta dentro de dicho plazo se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, se podrá liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes en forma bilateral o unilateral o acudiendo al juez del contrato.

PARÁGRAFO. Se exceptúan de la obligación de liquidación los contratos que suscriba la entidadcuando se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual y no tengan saldo a favor de la entidad.

ARTICULO 47. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El hospital deberá elaborar un plan anual de adquisiciones que podrá actualizar de acuerdo a sus necesidades, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenda adquirir durante el año, acorde con las necesidades de la entidad y los recursos con los que cuente. Este plan y sus actualizaciones debe ser publicado en la página web de la entidad y en el Sistema de Contratación Pública - SECOP-

ARTICULO 48. CONTROL SOCIAL. En el manual de contratación, se establecerán los mecanismosy canales de comunicación que garanticen la participación de la ciudadanía, grupos de interés y demásactores sociales en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual.

ARTICULO 49. GARANTIAS: En los contratos que celebre el hospital podrá pactarse que el contratista constituya a favor de la entidad las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguro debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias las cuales tendrán como objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente al hospital, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de contratos.Para evaluar la suficiencia de las garantías se aplicarán las siguientes reglas:

1. El valor del amparo de seriedad de la oferta, para precaver los perjuicios que se presenten en caso que el ofertante seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato, su valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de la oferta del presupuesto oficial y una duración de tres (3) meses contados a partir del cierre de la invitación.

2. El valor del pago de anticipo o pago anticipado deberá ser equivalente al ciento por ciento(100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie para la ejecución del mismo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización.

3. El valor del amparo del cumplimiento del contrato no será inferior al monto de la cláusulapenal pecuniaria ni al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

4. El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres años más.

5. El valor del amparo de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos no será inferior al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo de la obra, losbienes o el servicio.

6. El valor del amparo de provisión de repuesto y accesorios será como mínimo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su duración no será menor del plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios

7. En los contratos de obra y en los demás que se considere necesario el hospital cubrirá igualmente la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato através de un amparo autónomo contenido en póliza anexa. Su cuantía se establecerá en salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo al monto total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

8. Para asegurar el pago de perjuicios que el contratista ocasione por razón de la ejecución del contrato del cual pueda derivarse una responsabilidad medica se exigirá póliza que garantice este riesgo, en las siguientes cuantías:

   a. Nivel Profesional 400 smlmv.

9. Las demás situaciones que la entidad contratante considere deben ser amparados.

ARTÍCULO 50: DE LA UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En las ordenes o contratos que celebre la Empresa se estipulará, de considerarse, la solución ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias, surgidas de la actividad contractual; para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley.

ARTÍCULO 51: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE PARAFISCALES. Para adelantar el respectivo proceso contractual el contratista deberá acreditar estar al día en el pago de aportes a la seguridad social y en el pago de los aportes parafiscales en los casos en que se encuentreobligado. Para los respectivos pagos el contratista deberá acreditar con la factura o cuenta de cobro que se encuentra al día en el pago de los respectivos aportes a seguridad social y parafiscales, en los casos en que se encuentre obligado, de conformidad con la Ley.

Deberán tanto contratista como supervisor entregar informes parciales escritos y final de la ejecución del contrato, que serán documentos previos a cualquier pago que se vaya a efectuar por la empresa. El supervisor o interventor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo a la

ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario).

ARTÍCULO 52: DEL COMITÉ APOYO. El Gerente de la Empresa, mediante Resolución o en el proceso contractual respectivo conformará un comité que apoye la realización del Plan Anual de Adquisiciones, el cual podrá ser el mismo para el apoyo a los procesos de contratación especialmente en su etapa de selección.

Cuando la complejidad del objeto a contratar lo amerite, el Gerente de la Empresa podrá invitar ocontratar asesores o consultores externos que tengan amplia experiencia en el objeto contractual a adjudicar, para que apoyen la tarea. Corresponde al Comité de Apoyo elaborar, cuando menos larespectiva evaluación a las ofertas, de conformidad con lo establecido en los términos de condiciones y recomendar la contratación con el oferente o cotizante que tenga la mejor oferta.

Con base en dicha recomendación el Gerente de la Empresa expedirá resolución motivada de adjudicación o de declaratoria de desierta al proceso contractual. El gerente, motivadamente en laadjudicación podrá apartarse de la sugerencia que efectúe el comité de apoyo.

ARTÍCULO 53. DEBER DE LA GERENCIA DE LA EMPRESA. Corresponderá al gerente, con elapoyo integral de servidores y asesores externos de la entidad atender las dudas sobre la aplicación del estatuto contractual y del mismo manual de contratación de la Empresa.

ARTÍCULO 54. DE LOS RIESGOS PREVISIBLES: Para efectos de la identificación, tipificación yasignación de los riesgos previsibles se adoptarán, en los procedimientos contractuales que celebre la Empresa los contenidos del documento Conpes 3714 de 2011. El gerente deberá designar un comitéde análisis de los riesgos previsibles y acogerá sus recomendaciones en cada proceso contractual o en una resolución generalizada sobre la identificación o tipificación, estimación, asignación de riesgos previsibles.

Dado en Distracción - La Guajira a los ocho (08) días del mes de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alaila Rodriguez Daza

ALAILA DEL CARMEN RODRIGUEZ DAZA
Gerente

ACUERDO N° 009 DE 2024
(Octubre 08)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA DE DISTRACCIÓN.

La Junta Directiva de la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia de Distracción, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y Resolución 5185 del 2013, modificada por la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, y demás normas afines que reglamentan la materia, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (modificación, interpretación y terminación unilateral; la de caducidad y la de reversión).

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, el cual estableció: " Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de nuestra Carta Magna, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que si bien la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia de Distracción, cuenta con un régimen privado para adelantar su contratación, no puede excluir que dentro de los fines de la contratación que involucra recursos públicos, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que " los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines".

Que en este sentido la gestión contractual por parte de la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia de Distracción, debe corresponder a los principio de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantías del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar la configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para la administración.

Que de igual forma, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", busca que las entidades públicas planifiquen adecuadamente el gasto público que tiene como fin satisfacer las necesidades de la comunidad sin despilfarro y en busca del interés general, con transparencia en el ejercicio de la actividad contractual atendiendo y observando los principios rectores a saber: debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, los cuales se encuentran desarrollados en el artículo 4 de la Resolución 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Que en virtud de lo señalado por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social definir los lineamientos para que las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado adopten sus estatutos de contratación, y dado que los procesos de selección de contratista que devengan de dichos estatutos involucran recursos del Presupuesto General de la Nación, conllevan a su vez la necesidad de la implementación de buenas prácticas y estándares en materia contractual en las Empresas Sociales del Estado, promoviendo la transparencia y la libre competencia en el desarrollo de la gestión pública y prevenir así el daño antijurídico.

Que, mediante la contratación pública entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

Que, mediante Acuerdo, la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia de Distracción acogió el Estatuto de Contratación, como mecanismo para dar cumplimiento a los términos contenidos en la Resolución 5185 del 2013, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual.

Que, con posterioridad a la expedición del acuerdo citado anteriormente, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, que modifico la Resolucion 5185 del 2013, en sus artículos 9, 10 y 16, con el fin de mejorar la fase de planeación y celebración contractual, la protección del recurso público, la mejor observancia de los principios rectores previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en el artículo 4 de la Resolución 5185 de 2013, como también la implementación de buenas prácticas y estándares en materia contractual, incluyendo en las modificaciones los elementos que componen los soportes de los estudios y documentos previos que conforman cada expediente contractual, así:

- En relación a la modalidad de contratación directa, solo le es aplicable el numeral 9.1 del artículo 9 de la Resolucion 5185 de 2013, modificada por el artículo 1 de la Resolucion 1440 de 2024, esto es, lo referido a la implementación y expedición de los estudios previos que contengan las exigencias ahora reguladas.

- Para las demás modalidades previstas en este Estatuto de Contratación, les será aplicable el numeral 9.1 y 9.2 del artículo 9 de la Resolucion 5185 de 2013, modificada por el artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 9. (Modificado por el artículo 1 de la Resolucion 1440 del 14 de agosto de 2024).

"Artículo 9. Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:
9.1. **Estudios y documentos previos**. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:
9.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
9.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
9.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
9.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
9.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
9.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
9.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
9.2. **Términos de condiciones**. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:
9.2.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
9.2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
9.2.3 Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
9.2.4 Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
9.2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
9.2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
9.2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.
9.2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

9.2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
9.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.
9.2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
9.2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
9.2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
9.2.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
9.2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II. 9.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.
9.2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
9.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.
Parágrafo 1. Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.
Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.
Parágrafo 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

Artículo 10. (Modificado por el artículo 2 de la Resolucion 1440 del 14 de agosto de 2024).

Fase de selección. La Empresa Social del Estado debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa Social del Estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

a) Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
b) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
c) Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
d) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto."

Artículo 16. (Modificado por el artículo 3 de la Resolucion 1440 del 14 de agosto de 2024).

Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, ajustarán sus Estatutos de contratación para incluir lo aquí definido. Dentro del mes siguiente a la expedición de los estatutos ajustados, el Gerente o director deberá adecuar los manuales de contratación de la respectiva entidad a dicho estatuto.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del anterior término, el estatuto y el manual de contratación deberán ser publicados en la página web de la Empresas Sociales del Estado, en caso de no contar con página se publicará en un sitio visible al público. Adicionalmente se deberá publicar en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual este Ministerio dará las instrucciones correspondientes.

Si la Empresa Social del Estado realiza alguna modificación a los anteriores documentos, deberá proceder nuevamente a realizar la publicación de dichas modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes de su expedición en su página web, así como en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las Empresas Sociales del Estado darán cumplimiento a lo establecido en la presente resolución desde su entrada en vigencia, sin que sea requisito el haber ajustado el estatuto y el manual de contratación.

Que de acuerdo a lo manifestado anteriormente y en aras del completo cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolucion No. 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, de acuerdo con lo precedentemente declarado, el presente Acuerdo tiene como objetivo principal:

A) Actualizar la normatividad contractual de la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia de Distracción, al régimen especial de contratación que le es aplicable, estableciendo los dos cuerpos normativos correspondientes al Estatuto y Manual, conforme lo predica la Resolucion 5185 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 1440 de 2024 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.
B) Incluir procesos más agiles que permitan trámites de contratación más expeditos y eficientes a la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia de Distracción.
C) Prevenir la generación de malas prácticas contractuales.
D) Salvaguardar los derechos y las garantías, incluidas las contractuales de todos los participantes, proponentes y contratistas de la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia.
E) Dar riguroso cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

F) Eliminar vacíos normativos, y antinomias en disposiciones que regulen una misma situación de diferentes maneras, o resultan difíciles de interpretar por la transcripción imprecisa que presentan, toda vez que exista ausencia de claridad entre los mecanismos de selección y los tipos de contrato que pueda celebrar la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia de Distracción, con el fin de salvaguardar el principio de seguridad jurídica y la coherencia del sistema.

G) Establecer mecanismos que permitan a la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia, mejorar los índices de competitividad en el mercado, respecto a los operadores privados y públicos en la adquisición de bienes y servicios frente a la relación de servicio público de salud.

Que así las cosas, y todo lo anteriormente indicado, la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia, considera pertinente, actualizar el Estatuto Contractual de la Institución, así mismo, para que incluya normas de regulación específica a las nuevas necesidades del mercado de compra pública y a los adelantos tecnológicos que permiten acceder a la contratación de una manera más ágil y eficiente, como también ajustar al orden jurídico que regula la materia, en relación con la fase de planeación y de selección a través de la adecuación de los reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, específicamente en lo que concierne a la contratación de proyectos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. OBJETO. El presente Estatuto de Contratación tiene por objeto disponer las reglas, procedimientos, principios, mecanismos de selección y formas de contratación que regirán la actividad contractual de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA, las cuales deben ser tenidas en cuenta para celebrar y ejecutar los contratos, a fin de lograr una contratación eficaz y eficiente.

ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente estatuto se deben aplicar a toda clase de actividad contractual que celebre la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia de Distracción.

ARTICULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO. Los contratos que celebre la entidad se regirán por el código civil, código de comercio y demás disposiciones del derecho privado, conforme al numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, articulo 3 de la Ley 1437 de 2011, artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013, modificada en sus artículos 9, 10 y 16 por la Resolución 1440 del 2024 del Ministerio de Salud Protección Social, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, y demás normas concordantes, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no obstante, en todo caso deberáaplicarse los principios de la función administrativa, la sostenibilidad fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

PARAGRAFO ÚNICO: Cuando se pacten las cláusulas excepcionales o exorbitantes, estas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993; salvos en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado.

ARTICULO 4. FINALIDADES DE LA CONTRATACIÓN. Con la celebración y ejecución de los contratos a que hace referencia el presente estatuto se busca garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio de salud y el cumplimiento del objeto social de la empresa.

ARTICULO 5. PRINCIPIOS. Las actuaciones de quienes intervienen en la actividad contractual de la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia, se apoyarán en los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social,los establecidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, así como las actuaciones y procedimientos administrativos contemplados en la ley 1437 de 2011, entre otros:

- ***DEBDIO PROCESO***. las actuaciones contractuales que adelante la entidad se adelantará conforme a las leyes preexistentes y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

- ***IGUALDAD.*** Toda persona que participe en procesos de contratación con la E.S.E. HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA, tendrá igual trato e iguales oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación de los mismos.

- ***BUENA FE.*** La contratación se tramitará, celebrara y ejecutara de buena fe, por tanto, ella se presumirá en todas las gestiones y actuaciones que adelanten quienes se hallan inmersos en las dinámicas contractuales.

- ***MORALIDAD.*** Los sujetos de la contratación estarán obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad y todos los valores y principios que involucra la gestión administrativa.

- ***PARTICIPACIÓN***: La E.S.E procurará promover y atender las iniciativas de los ciudadanos organizaciones y comunidad en general dentro de los procesos de contratación, y fomentará su óptima intervención dentro de los mencionados.

- ***SOLEMNIDAD EN LA CONTRATACIÓN***: Además de constar por escrito, los contratos que celebre la institución estarán sometidos a las formalidades, requisitos de validez y condiciones sustanciales que disponga la ley para cada contrato.

- ***RESPONSABILIDAD***: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la E.S.E. HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como también proteger el patrimonio de la entidad.

- ***TRANSPARENCIA***: En virtud del principio de transparencia, el proceso de escogencia del contratista se efectuará siempre con base en lo estipulado en el presente acuerdo. Igualmente, los documentos que soportan la contratación y los contratos que suscriba la E.S.E. HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA, con el fin de desarrollar su objeto social son públicos.

- **PUBLICIDAD:** Se darán a conocer al público y a los interesados en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información, garantizando en todo momento la protección de datos personales de conformidad con la norma vigente.

- ***COORDINACIÓN***: La entidad concertará con la administración municipal y otras instancias de la administración pública, cuando así sea necesario, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y con ello prestar a la comunidad un servicio idóneo y satisfactorio.

- ***EFICACIA:*** La E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia, buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y para el efecto, removerá los impedimentos puramente formales, se evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearan de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

- ***ECONOMÍA***: En virtud de este principio, se verificará la aplicación del procedimiento establecido en este estatuto, a fin de agilizar la contratación, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos por parte de quienes intervienen en ellos, que no se exijan requisitos adicionales a los estrictamente necesarios, ni autenticaciones y notas de presentación personal, sino cuando la ley lo ordene de forma expresa.

- ***CELERIDAD:*** La E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia, promoverá oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

- **PLANEACIÓN:** La adquisición de bienes o servicios deberá estar precedida de un proceso de planeación del contrato en los términos que señala el Decreto No. 2474 de 2008, que reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley1150 de 2007.

- ***SELECCIÓN OBJETIVA:*** La escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidady a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

CAPITULO II

DE LAS COMPETENCIAS EN LA CONTRATACIÓN

ARTICULO 6. COMPETENCIA PARA CONTRATAR. La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, así como para celebrar contratos corresponde de manera exclusiva al gerente de la entidad, la cual podrá ser delegada, total a parcialmente, en un funcionario del nivel directivo mediante acto administrativo debidamente motivado.

ARTICULO 7. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. El gerente de la entidad requerirá deautorización de la Junta Directiva para celebrar los siguientes contratos:

- Contrato de compraventa de inmuebles.
- Contrato de permuta.
- Contrato de concesión.
- Contrato de leasing.
- Convenios o contratos de asociación.
- Contratos de donación y comodato, cuando el hospital figure como donante o comodante.
- Contrato fiduciario.
- Contratos de asociación publico privada (APP).
- Contratos de hipoteca, cesión, dación en pago, garantía o en general donde se disponga de bienes inmuebles de propiedad del hospital.
- Contratos de empréstitos, mutuo o financiación de cualquieras de las formas comerciales cuya cuantía supere más del diez por ciento (10%) del presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad y que prevea compromiso de pago por más de una vigencia.

- Contratos que deban someterse a convocatoria pública cuya cuantía sea superior a 300 smlmv.

ARTICULO 8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrán celebrar contratos con laentidad, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incursos en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la ley, en espacial las consagradas para la contratación pública, especialmente lo establecido en la los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993; inciso 3° literal c numeral 4° artículo 2° y 18° de la Ley 1150 de 2007, artículo 1° de la Ley 1148 de 2007, artículo 1°, 2°, 3°, 4°,5° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas complementarias o concordantes.

ARTÍCULO 9. COMPETENCIA PARA CONTRATAR CON LA ENTIDAD. Son competentes para contratar con la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia, todas las personas naturales o jurídicas, legalmente habilitadas, así mismo, podrán contratar con la entidad, consorcios y uniones temporales de conformidad con la normatividad que rige la materia.

ARTICULO 10. PROCESO DE CONTRATACION. Es el conjunto de actos y actividades que adelanta la entidad a lo largo de las distintas etapas del proceso contractual a fin de lograr cumplir con el objeto social de la empresa de una forma transparente, eficiente y eficaz. El proceso de contratación comprende las siguientes etapas:

- Planeación.
- Selección.
- Contratación.
- Ejecución.
- Liquidación y obligaciones posteriores.

Las fases del proceso de contratación se aplicarán de acuerdo a los lineamientos definidos en elpresente estatuto.

CAPITULO III

DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 11. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN. De conformidad con las normas del presenteestatuto, la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia para celebrar contratos utilizará las siguientes modalidades:

- **Contratación directa.**
- **Contratación por convocatoria pública.**

ARTICULO 12. CONTRATACIÓN DIRECTA. Se podrá contratar directamente en los siguientescasos:

- ***Por la cuantía:*** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 250 smlmv.
- ***Por la naturaleza:*** Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

  - ✓ Contratos y convenios interadministrativos.
  - ✓ Cuando el proceso de convocatoria pública haya sido declarado desierto o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables al hospital.
  - ✓ Cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando. I) Cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP. II) Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio a contratar por ser titular de los derechos de propiedad intelectual o industrial o por ser su proveedor exclusivo.
  - ✓ Cuando exista necesidad inminente en los términos descritos en este acuerdo.
  - ✓ Cuando la entidad quede condicionada a la adquisición de insumos en virtud de un comodato.
  - ✓ Contratos de prestación de servicios.
  - ✓ Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer oportunamente.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para la celebración de contratos de prestación de servicios de salud no existirálimitación alguna, por lo tanto, el gerente de la entidad podrá suscribirlos cualquiera sea su cuantía.

ARTICULO 13. Para la celebración de los contratos de que trata el artículo anterior se requerirán lossiguientes requisitos:

- Estudios previos: son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

- La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
- El análisis del riesgo y forma de mitigarlo.

- Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
- Aprobación del gerente.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Cotización u oferta para conocer los precios del mercado.
- Minuta del contrato.
- Registro presupuestal.
- Publicación en el SECOP.
- Aprobación de garantías cuando hubiere lugar.

ARTÍCULO 14. ÓRDENES DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Para la adquisición de bienes y servicios menores a (15) SMLMV se podrán expedir órdenes de compra o de servicios conlos requisitos que a continuación se relacionan:

- Cotización u oferta para conocer los precios del mercado.
- Aprobación por el gerente.
- Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.
- Orden de compra o de servicios.
- Registro presupuestal.
- Aprobación de garantías cuando haya lugar.

PARÁGRAFO ÚNICO. La exigencia de garantías para las órdenes de servicios será potestativa porparte del gerente.

ARTÍCULO 15. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA. Se contratará por contratación por convocatoria pública siempre y cuando por la cuantía y/o naturaleza no corresponda a la contratación directa.

Para efectos de la convocatoria pública, se publicará en la página web de la entidad la convocatoria pública a fin de que los interesados presenten sus propuestas. Dicho procedimiento será reglamentadoen el Manual de contratación que expida la entidad.

ARTICULO 16. Para la celebración de estos contratos se tendrá en cuenta:

- Estudios Previos: los estudios previos deberán contener:
- Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

- Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Cuando el contrato implique construcción y/o diseño de obra deberán reposar los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
- El análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- Garantías exigidas en el proceso de contratación.

- Elaboración de término de condiciones: los términos de condiciones deberán contener:

- La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
- La modalidad del proceso de selección y su justificación.
- Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
- Las condiciones de costo y/o calidad que la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia, tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
- Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluaran y ponderaran y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
- Las causas que den lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que las ausencias derequisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

- El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

- El certificado de disponibilidad presupuestal.
- Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
- Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

- Los términos, condiciones y minutas del contrato.
- Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- El plazo dentro del cual la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia puede expedir adendas.
- El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
- Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

- El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.
- La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
- Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo Primero. Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.

Parágrafo Segundo. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

Parágrafo Tercero. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

- Elaboración y cumplimiento del cronograma detallado del proceso.

- Publicación de la convocatoria en la página WEB de la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia.

ARTICULO 17. SELECCIÓN: Requisitos esenciales de la fase de selección con fundamento en el artículo 10 de la Resolución 5185 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social, modificado por el artículo 2 de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024.

No aplica para la modalidad de contratación directa; sin embargo, si aplica para las demás modalidades previstas en este Estatuto de Contratación.

Fase de selección. La E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia, debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En los procesos de contratación por convocatoria pública, la Empresa Social del Estado conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

Serán algunas de sus funciones:

- Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.

- Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.

- Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.

- Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto."

ARTICULO 18. DECLARATORIA DE DESIERTA DE CONVOCATORIA PUBLICA. La declaratoria de desierta de la convocatoria pública procederá cuando:

- No se presente ninguna propuesta
- De las propuestas presentadas, ninguna se ajuste a los términos de condiciones.
- No exista pluralidad de propuesta.

En estos eventos se procederá a contratar directamente.

ARTICULO 19. SUSCRIPCION Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Una vez adjudicado mediante acto administrativo, se procederá a la elaboración del contrato, firma de las partes, publicación en el SECOP, realizar el registro presupuestal y aprobación de las garantías, si las hay.

ARTICULO 20. GARANTIAS: En los contratos que celebre el hospital podrá pactarse que el contratista constituya a favor de la entidad las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguro debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias las cuales tendrán como objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente al hospital, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de contratos.Para evaluar la suficiencia de las garantías se aplicarán las siguientes reglas:

1. El valor del amparo de seriedad de la oferta, para precaver los perjuicios que se presenten en caso que el ofertante seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato, su valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de la oferta del presupuesto oficialy una duración de tres (3) meses contados a partir del cierre de la invitación.
2. El valor del pago de anticipo o pago anticipado deberá ser equivalente al ciento por ciento(100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie para la ejecución del mismo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización.
3. El valor del amparo del cumplimiento del contrato no será inferior al monto de la cláusulapenal pecuniaria ni al vente por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.
4. El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual al 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres años más.
5. El valor del amparo de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos no será inferior al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo de la obra, losbienes o el servicio.
6. El valor del amparo de provisión de repuesto y accesorios será como mínimo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su duración no será menor del plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios
7. En los contratos de obra y en los demás que se considere necesario el hospital cubrirá igualmente la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato através de un amparo autónomo contenido en póliza anexa. Su cuantía se establecerá en salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo al monto total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
8. Para asegurar el pago de perjuicios que el contratista ocasione por razón de la ejecución del contrato del cual pueda derivarse una responsabilidad medica se exigirá póliza que garantice este riesgo, en las siguientes cuantías:
   a. Nivel Profesional 400 smlmv.
9. Las demás situaciones que la entidad contratante considere deben ser amparados.

CAPITULO IV

DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 21. ANTICIPOS Y PAGOS ANTICIPADOS. En los contratos que celebre la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia, salvo las disposiciones contempladas en el artículo 16 del presente Acuerdo, podrá pactarse anticipos o pagos anticipados sin que estos excedan el 50% del valor del contrato. El interventor o supervisor del contrato velará por la correcta inversión del anticipo y será requisito para su desembolso la aprobación de la correspondiente garantía.

ARTICULO 22. INTERVENTORIA O SUPERVICIÓN. En los contratos que celebre el Hospital deberá estipularse la facultad de ejercer la interventoría o supervisión, con sus propios funcionarios o a través de las personas naturales o jurídicas que designe al efecto.

ARTICULO 23. ACTA DE INICIO. El acta de inicio será obligatoria en los contratos de obra cuya cuantía supere los 100 smlmv.

ARTICULO 24. PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS. El plazo de ejecución del contrato podrá ampliarse cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual se debe solicitar lo pertinente por parte del contratista, sin que para ello se requiera modificar las apropiaciones presupuestales, disponibilidad y registro presupuestal existentes. En este caso se requiere la ampliación de la vigencia de las pólizas.

ARTICULO 25. ADICIÓN AL CONTRATO. El contrato podrá ser adicionado en tiempo y en valor. No podrá adicionarse ni modificarse el objeto contractual. En los eventos en que se adicione el contrato en tiempo o en valor, deberá constar por escrito y especificar los términos de la adición. Deberá garantizarse la vigencia de la póliza en los términos del artículo 20 del presente estatuto. En los contratos de prestación de servicio esta adición podrá ser hasta por el 100% del valor y/o del tiempo inicialmente pactado.

En los contratos derivados de convocatoria pública, solo podrá adicionarse en tiempo.

ARTICULO 26. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentan causas de fuerza mayor o caso fortuito, el gerente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista, suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión y se adoptarán las medidas que sean pertinentes. En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior a 6 meses. Superando este plazo las partes procederán a la inmediata liquidación del contrato.

Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán acta de reanudación en la que se señalará la fecha y forma como se reanuda el contrato. En todo caso las garantías deberán ampliarse para conservar el término de vigencia exigido en el contrato.

La suspensión unilateral, como clausula excepcional, se entenderá incluida en todos los contratos que suscriba la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia.

ARTICULO 27. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos de tracto sucesivo, aquelloscuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor, revisiones y recomendaciones a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación bilateral se contará con plazo máximo de cuatro (4) meses, de no poder suscribir el acta dentro de dicho plazo se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los cuatro
(4) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, se podrá liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes en forma bilateral o unilateral o acudiendo al juez del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Nacional No. 019 de 2012.

PARAGRAFO UNICO. Se exceptúan de la obligación de liquidación los contratos que suscriba laentidad cuando se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual y no tengan saldo a favor de la entidad.

CAPITULO V

SANCIONES CONTRACTUALES Y CAUSALES DE TERMINACIÓN

ARTICULO 28. SANCIONES: En los contratos que celebre la entidad, va implícita la facultad de imponer sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del contrato por parte del contratista y/o las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalentes al 0.2% (días) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato.

PARAGRAFO UNICO. Las sanciones deben ser aplicadas antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

ARTICULO 29. CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: El Hospital podrá terminar de manera anticipada el contrato en forma unilateral o bilateral en los siguientes casos:

- Unilateralmente y sin que haya lugar a indemnización:
  - Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
  - Por muerte o incapacidad física del contratista, en caso de que sea persona natural.
  - Por decisión judicial.
  - Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales.
  - En los acuerdos de voluntades para prestación de servicios de salud por mora en pago odesequilibrio económico.

La terminación unilateral se hará mediante acto administrativo motivado, contra el cual procede elrecurso de reposición.

- ***Bilateralmente***: los contratos que suscriba el hospital se podrán terminar de común acuerdo entre las partes, en cualquier momento, sin que ello genere indemnización alguna, cuando a consideración de las partes existan causas que así lo justifique.

CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 30. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. No se podrá adelantar ningún trámite contractual, ni celebrar contrato alguno, sin que previamente exista disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 31. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS. El contratista deberá pagar los tributos y contribuciones establecidas en el estatuto de renta del Departamento de La Guajiray los impuestos nacionales cuando se requiera de conformidad con las ordenanzas departamentales o la ley.

ARTICULO 32. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993 se entenderán incluidas en todos los contratos que suscriba la E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia. Las cláusulas excepcionales que se incluyan con arreglo a la presente disposición se regirán, todo, por lo dispuesto para el efecto en la Ley 80 de 1993 o en las normas que la sustituyan, modifiquen o deroguen.

ARTICULO 33. DE LA NECESIDAD INMINENTE. Existirá necesidad inminente cuando:

- La continuidad de la prestación del servicio y la protección de la vida y la salud de los usuarios exija el suministro de medicamentos, bienes, o la prestación de servicios, inclusive de profesionales o la ejecución de obras en el inmediato futuro.

- Cuando se presentes situaciones relacionadas con los estados de excepción.
- Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastres que demanden actuaciones inmediatas.

PARÁGRAFO ÚNICO. En caso de situaciones de necesidad inminente que no permitan la suscripción de un contrato escrito, se prescindirá de este y aun del acuerdo previo sobre la remuneración. Sedejará constancia escrita de la autorización impartida por el gerente o su delegado.

ARTICULO 34. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El hospital deberá elaborar un plan anual de adquisiciones que podrá actualizar de acuerdo a sus necesidades, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenda adquirir durante el año, acorde con las necesidades de la entidad y los recursos con los que cuente. Este plan y sus actualizaciones debe ser publicado en la página web de la entidad y en el Sistema de Contratación Pública - SECOP-

ARTICULO 35. CONTROL SOCIAL. En el manual de contratación, se establecerán los mecanismosy canales de comunicación que garanticen la participación de la ciudadanía, grupos de interés y demásactores sociales en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual.

ARTICULO 36. MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION. Se autoriza a la Gerente para que mediante acto administrativo actualice el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría, dentro de un (1) mes siguiente a la aprobación del presente acuerdo.

ARTICULO 37. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente acuerdo rige a partir de su fecha deexpedición y deroga las disposiciones que le sean contraria, razón por la cual este Acuerdo es aplicable para todos los contratos que se suscriban a partir de la fecha de expedición del presente.

Dado en Distracción – La Guajira, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JACOB ARNALDO BRITO BRITO
Presidente Junta Directiva
Alcalde municipal

ALAILA DEL CARMEN RODRIGUEZ DAZA
Secretaria Junta Directiva
Gerente E.S.E Hospital Santa Rita de Cassia

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.0265 DE PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2024	
Contratante	E.S.E. Hospital SANTA RITA DE CASSIA
Representante Legal	**ALAILA DEL CARMEN RODRIGUEZ DAZA**
Contratista	**DARÍO FRANCISCO HERNÁNDEZ BRITO**
Documento de Identidad	cedula de ciudadanía 72260365 de Barranquilla, Atlántico
Dirección	Diagonal 21 Bis No. 5 – 25 Valledupar - Cesar
Teléfono	3002291061 **Correo Electrónico** darih79@hotmail.com dariohernandezbrito@gmail.com
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA ASESORIAS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y DEFENSA JURIDICA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA LA GUAJIRA.
Valor	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)
Fecha de suscripción	Primer (1) día del mes de octubre de 2024
Duración	Dos (2) meses
Supervisor	ALAILA DEL CARMEN RODRIGUEZ DAZA

Entre los suscritos a saber **ALAILA DEL CARMEN RODRIGUEZ DAZA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.045.209 de Distracción La Guajira, actuando en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA, nombrado mediante Decreto Nro. 031 De 22 de marzo del 2024, expedido por el Alcalde del municipio de Distracción, cargo para el cual tomó posesión el día Primero (01) de abril 2024 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, y por otro lado **DARÍO FRANCISCO HERNÁNDEZ BRITO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 72260365 expedida en Barranquilla, Atlántico, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones: 1) Que EL HOSPITAL para los efectos de contratación se rige por las normas propias del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, y el Acuerdo 005 de 2014. 2)- Que, respecto de las modalidades de contratación, el Manual de Contratación de la entidad faculta al gerente para celebrar de manera directa este tipo de contratos. 3) Que los contratos de prestación de servicios están consagrados para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. 4) Que según Jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado (Radicación IJ - 0039 del 18 de noviembre de 2003 y la Radicación No 0099-2004), las entidades públicas pueden contratar personas cuando se hace imperiosa la necesidad o cuando el personal de planta no alcance a colmar la aspiración del servicio público, sin que ello genere ningún tipo de relación laboral, por cuanto lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad basadas en las cláusulas contractuales. 5) Que, según certificación expedida por la oficina con funciones de recursos humanos, se pudo constatar que, verificada la planta de personal de la entidad, no hay funcionarios disponibles que puedan prestar el servicio profesional de abogado, especialista en derecho público, con experiencia en asesoría jurídica y defensa jurídica que pueda apoyar a la E.S.E Hospital SANTA RITA DE CASSIA en diferentes procesos administrativos, contractuales y judiciales. Dadas las anteriores consideraciones el contrato se desarrollará por medio de las siguientes clausulas: **PRIMERA – OBJETO**: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA ASESORIAS EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y DEFENSA JURIDICA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA LA GUAJIRA. Para lo cual se compromete a: A) Cumplir con el objeto de este contrato. B) Presentar la documentación señalada a fin de lograr la cancelación del valor acordado una vez le sea recibida la labor aquí pactada. **SEGUNDA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1). Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.2) Presentar informe por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto. 3) Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.4) Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos, directrices trazadas y formatos del Sistema de Gestión de Calidad – SGC.5) Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley

828 de 2003, para efectos de la legalización del presente Contrato, efectuando los aportes en los porcentajes correspondientes (ARTICULO 135 de la Ley 1753 de 2015).**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**:1) Apoyar jurídicamente a la ESE Hospital SANTA RITA DE CASSIA en la estructuración del trámite y línea jurídica de defensa judicial que se debe adelantar en cualquier jurisdicción en defensa de los intereses de la entidad. 2). Actuar como apoderado de la ESE Hospital SANTA RITA DE CASSIA, previo otorgamiento de poder especial, judicial y extrajudicialmente en los procesos judiciales o administrativos que le sean asignados. 3). Proyectar y revisar la contestación de las demandas que se inicien en contra de la ESE Hospital SANTA RITA DE CASSIA, adjuntando todos los soportes que garanticen la defensa efectiva de los intereses de la entidad. 4). Realizar todas las actuaciones y trámites procesales pertinentes que permitan el cumplimiento por parte de la ESE Hospital SANTA RITA DE CASSIA de todas las etapas procesales.5). Presentar dentro de los términos de Ley los recursos correspondientes que permitan una defensa oportuna y eficiente de los intereses de la ESE Hospital SANTA RITA DE CASSIA. 6). Apoyar toda la gestión de la oficina asesora jurídica de la ESE Hospital SANTA RITA DE CASSIA, en los asuntos relacionados con la defensa jurídica y administrativa requeridos. 7). Conciliar cuando ello se requiera frente a la petición de particulares y/o otras entidades públicas, lo anterior previo al consentimiento del respectivo comité. 8). Proyectar para aprobación todos los documentos necesarios en virtud de la obligación de representar judicial y extrajudicialmente a la ESE Hospital SANTA RITA DE CASSIA. 9). Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza contractual.9) Las demás actividades que le sean afines a la prestación de su servicio y presentar los informes correspondientes al interventor o supervisor que designe la entidad. **TERCERA- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: A**). Velar por cumplimiento del objeto contractual dentro de los términos y condiciones aquí establecidas, B). Proporcionarle a el contratista toda la información materiales e instrumentos que resulte necesario para el cabal cumplimiento de la actividad encomendada y C). Cancelarle a el contratista el monto del contrato de acuerdo a lo aquí previsto, en los términos y condiciones contratados **CUARTA-VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para efectos legales y fiscales el valor de este contrato corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) por concepto de honorarios, los cuales EL HOSPITAL pagará a favor del contratista previa presentación de los siguientes documentos además el contratista deberá presentar los siguientes documentos: A). informe de entrega de actividades Cuenta de cobro correspondiente al período a cancelar, C) Un informe por parte del contratista acerca de las actividades realizadas, D) Soporte de pago de seguridad social del período a cancelar y E). certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. F) Los documentos que requiera el supervisor del contrato. **QUINTA–TERMINO:** el termino de ejecución del presente contrato es de Dos (2) meses, contados a partir del primer (1) día del mes de octubre de 2024, hasta el primero (1) de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEXTA IMPUTACION PESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro 2.1.1.02.01.001.01. del presupuesto de la vigencia fiscal 2024, previa expedición de certificado de disponibilidad presupuestal 2024-10-498. **SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las Partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato en la E.S. E Hospital SANTA RITA DE CASSIA La Guajira. **OCTAVA – GARANTIAS**: teniendo en cuenta que el valor del contrato y el término de ejecución del mismo, la entidad se abstiene de solicitar la garantía, tal como lo indica el manual de contratación. **NOVENA-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **DECIMA-CESIÓN**: EL contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento por parte del contratante, el cual deberá constar por escrito y ser expreso, la cesión debe ser aprobada por el contratante y para esto el contratista deberá presentar a consideración del contratante la hoja de vida de la persona a quien se le quiere ceder el contrato, el cual deberá cumplir con las obligaciones pactadas en el presente contrato. **DECIMA PRIMERA- RÉGIMEN APLICABLE Y CLÁUSULAS EXHORBITANTES**: Este contrato se rige por el derecho privado, según lo estatuido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, y se conviene que tienen plena aplicación las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación. **DECIMA SEGUNDA-MULTAS:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, el hospital podrá imponerle multas que sumadas no podrán ser superior al equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la asignación pecuniaria convenida, suma que bien podrá ser deducida del saldo que se le adeude a el contratista. **DECIMA TERCERA-DOMICILIO:** Las partes declaran que para efectos legales y judiciales el domicilio contractual será el municipio de Distracción-La Guajira. **DECIMA CUARTA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**: Cuando se requiera que EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto del contrato deba desplazarse fuera del municipio de Distracción, la E.S.E Hospital SANTA RITA DE CASSIA le reconocerá la suma diaria establecida en la institución de acuerdo a la escala de viáticos de los empleados públicos y con los honorarios mensuales asignados, sin que pueda exceder el valor de los viáticos asignados a la gerente del hospital , así como los pasajes aéreos y terrestres según el caso; siempre se requerirá la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal. **DECIMA QUINTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso

en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución y la ley. **DECIMA SEXTA-SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la gerente de la E.S.E, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del mismo. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: A-verificar que el contratista cumpla con las obligaciones contratadas. B- certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que deberá realizar el hospital C- las demás inherentes a la función desempeñada al cumplimiento del contratista **DECIMA SEPTIMA-PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, previa expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución requiere CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, Debe el contratista allegar su hoja de vida con los documentos soportes de la misma. **DECIMA OCTAVA- EXCLUSION LABORAL**: este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con el HOSPITAL, por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento no pago de prestaciones sociales, ni adquiere ningún vínculo de subordinación y/o relación laboral con la entidad. Gozando así de autonomía e independencia, no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones del HOSPITAL y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA NOVENA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993; en caso de terminación unilateral la E.S.E Hospital SANTA RITA DE CASSIA se encuentra debidamente facultada para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato. De igual forma, la **E.S.E Hospital SANTA RITA DE CASSIA,** podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los bienes o servicios ofrecidos por **EL CONTRATISTA** no cumplan con la calidad descrita en la propuesta. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito **b)** El no cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por la E.S.E Hospital SANTA RITA DE CASSIA o por la ley para el desarrollo de las actividades contratadas, **VIGESIMA- INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se compromete y mantendrá indemne al HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA- SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** en caso de presentarse controversias, o diferencias contractuales, las partes se obligan en primera instancia a acudir a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: A- Acuerdo, B-transacción, C- conciliación, D- amigable composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. CLÁUSULA ADICIONAL: CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, a la Doctora ALAILA DEL CARMEN RODRIGUEZ DAZA y/o al (Comité Coordinador / Supervisor/ Interventor) sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tít. XVI).

Para mayor constancia se firma en Distracción – La Guajira a los primer (1) día del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Alaila Rodriguez Daza.

ALAILA DEL CARMEN RODRIGUEZ DAZA.
Gerente de la E.S.E Hospital SANTA RITA DE CASSIA
Contratante

DARÍO FRANCISCO HERNÁNDEZ BRITO
C.C. No. 72260365
Contratista

Elaboró:
Revisó:
Aprobó: ALAILA DEL CARMEN RODRIGUEZ DAZA